

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0567

ACCIONANTE: JUAN GABRIEL BARRETO RODRIGUEZ

ACCIONADO: NUEVA EPS

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales a fin de dar claridad a ciertos aspectos, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir nuevamente a la NUEVA EPS, para que de manera CLARA Y PRECISA se pronuncie y remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios que fueron ordenados en el numeral SEGUNDO del fallo de tutela aquí proferido, toda vez que en las diversas contestaciones ÚNICAMENTE Y DE MANERA EVASIVA hace alusión al acatamiento parcial de la sentencia, pero **NO** se hace alusión en lo que atañe a la totalidad de los servicios allí ordenados. En consecuencia, se le concede el término de DOS (2) días para que se pronuncie al respecto y de manera detallada por cada prescripción médica. ADVIERTASELE QUE ES EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO QUE SE LE EFECTÚA, SO PENA DE APLICARSE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR LA INJUSTIFICADA DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEMANDADOS

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)